

Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Castelló de la Plana

Bulevar BLASCO IBAÑEZ, 10 . 12003, Castelló de la Plana, Tífo.: 96-4621518, Fax: 96-4621911, Correo electrónico: espi02_cast@jva.es

N.I.G: 1204042120230109585

Tipo y número de procedimiento: Monitorio 1879/2023. Negociado: K

Materia: Contratos: otras cuestiones

Demandante EOS SPAIN, S.L.

Abogado/a:

Procurador/a: JORDI GARRIGA ROMANOS

Demandad [REDACTED]

Abogado/a:

Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: Pilar Pardo Fidel

En Castelló de la Plana, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el procurador JORDI GARRIGA ROMANOS en representación de EOS SPAIN S.L. se ha presentado solicitud inicial de proceso monitorio frente a [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], 12001 Castelló de la Plana (CASTELLÓN/CASTELLÓ), en reclamación de 5981,43 euros.

La solicitud ha quedado registrada con el número 1879/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior solicitud se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 814 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo.- Asimismo, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la misma, según los artículos 36, 45 y 813 de la citada ley procesal, y es también competente territorialmente por aplicación del artículo últimamente mencionado.

Tercero.- La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC, pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que residen o pueden ser

Código Seguro de verificación ES791J00002612-EXPAXTM2AKKXXDB1XS466M4238XS466M4238YCQ1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES791J00002612-EXPAXTM2AKKXXDB1XS466M4238XS466M4238YCQ1>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Pilar Pardo Fidel		FECHA HORA	17/01/2024 10:40:41
ID.FIRMA	idFirma	ES791J00002612-EXPAXTM2AKKXXDB1XS466M4238XS466M4238YCQ1	PÁGINA	1/3



hallados, y el origen y cuantía de la deuda.

Igualmente se acompañan, como exige el artículo 815.1 documentos

Cuarto.- Procede, por tanto, admitir a trámite la solicitud y requerir de pago al/a la deudor/a en los términos y con los apercibimientos previstos en el artículo 815 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la solicitud de proceso monitorio presentada por el procurador JORDI GARRIGA ROMANOS en representación de EOS SPAIN, S.L., frente a [REDACTED]

Requírase a [REDACTED], para que en el plazo de veinte días pague al/a la petionario/a la cantidad de 5981,43 euros, acreditándolo ante el Tribunal, o comparezca ante éste y alegue de forma fundada y motivada, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no-debe en todo o en parte la cantidad reclamada.

En dicho escrito podrá solicitar la celebración de vista.

Adviértase a la parte deudora que el escrito de oposición habrá de estar firmado por abogado/a y procurador/a, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

Notifíquese el requerimiento al/a la deudor/a en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, advirtiéndole que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se despachará ejecución contra él si así lo solicita el acreedor (artículo 816 de la LEC).

En el acto del requerimiento dese traslado a la parte deudora, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud y de los documentos acompañados.

De esta resolución doy cuenta



GENERALITAT
VALENCIANA

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Código Seguro de verificación ES791J00002612-EXPAXTM2AKKXXDB1XS486M4238XS466M4238YCQ1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES791J00002612-EXPAXTM2AKKXXDB1XS486M4238XS466M4238YCQ1>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Pilar Pardo Fidel		FECHA HORA	17/01/2024 10:40:41
ID.FIRMA	idFirma	ES791J00002612- EXPAXTM2AKKXXDB1XS486M4238XS466M4238YCQ1	PÁGINA	2/3



Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES791J00002612-EXPAXTM2AKKXXDB1XS466M4238XS466M4238YCQ1.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES791J00002612-EXPAXTM2AKKXXDB1XS466M4238XS466M4238YCQ1>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Pilar Pardo Fidei		FECHA HORA	17/01/2024 10:40:41
ID.FIRMA	IdFirma	ES791J00002612- EXPAXTM2AKKXXDB1XS466M4238XS466M4238YCQ1	PÁGINA	3/3

